

Fecha: SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS
Su Ref.: AIAP/minas Pza. De la Constitución, s/n
Asunto: informe Permiso Investigación 13204 Águilas X 14071 - CÓRDOBA
(Expte. 2025-COSGP-02; OF-012/2026)

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN CÓRDOBA SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y PLAN DE RESTAURACIÓN RELATIVOS AL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “AGUILAS X”, N.º 13204, T.M. DE CARDEÑA.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 20/01/2025 se recibe en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el que se solicita informe conforme al artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, respecto del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración “Águilas X”, n.º 13204, promovido por la entidad MINERA AGUILA SLU.

Una vez analizadas las materias afectadas en el ámbito competencial de esta Delegación Territorial, con fecha 24/01/2025 se solicita informe técnico al Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Servicio de Protección Ambiental. Una vez recibidos los informes solicitados y a la vista de estos, se emite el presente informe.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La investigación se desarrollará en 8 cuadrículas mineras, sobre una superficie próxima a las 239,47 h, en el término municipal de Cardeña, para localizar e identificar algún recurso mineral potencialmente aprovechable, especialmente cobre, plomo y zinc. El plazo de investigación serán 36 meses.

El programa de investigación se ha dividido en 3 fases:

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Primera fase (año 1) Comprobación de objetivos

Se pretende identificar a los propietarios de los terrenos solapados al Permiso, para seguidamente establecer contacto con cada uno y exponerles la voluntad de desarrollar trabajos de investigación dentro de su propiedad. Se tratará de llegar a un acuerdo con todos. El número total de fincas afectadas por el Permiso es de 9 parcelas catastrales.

Seguidamente se realizarán visitas a campo donde se establecerán los condicionantes logísticos de cada área, vías de acceso, accidentes geográficos, localización de afloramientos, etc. y también se desarrollarán los trabajos de investigación geofísica con los diferentes métodos proyectados. Será también de interés durante el primer año, la toma de muestras de suelo con unas 500 muestras distribuidas en una malla de 100x20m.

Con la interpretación de los resultados obtenidos con estas labores se trabajará durante el Primer año de investigación cuyo objetivo final será poder localizar varios objetivos o anomalías geofísicas que puedan responder a la existencia de algún cuerpo mineral, mediante una campaña de perforación con recuperación de testigo. También se realizarán perforaciones bajo las antiguas minas de Guadalmez para comprobar la mineralización bajo las antiguas labores, siendo esta uno de los principales objetivos de este primer año de investigación.

- Segunda fase (año 2) Ampliación de objetivos

Se continuará con el reconocimiento del subsuelo por medios indirectos y directos a partir de la información recabada durante el primer año.

En un primer momento se investigará por varios métodos y los medios destinados serán los necesarios para tratar de delimitar todas las anomalías detectadas.

Una vez identificadas estas anomalías, ya sean geoquímicas y/o eléctricas, se comprobarán mediante métodos directos con la ejecución de 9 sondeos, los cuales estarán a cargo de una empresa contratista (EDASU) que se encargará del correcto desarrollo de los trabajos bajo la supervisión de personal técnico.

- Tercera fase (año 3) Evaluación del Recurso.

Durante este año se tratará de evaluar los recursos definidos en años anteriores. Para ello se continuará con la campaña de perforación y se comenzará también con estudios metalúrgicos, petrográficos y mineralúrgicos todo ello encaminado a realizar una estimación preliminar de los potenciales recursos dentro del Permiso Águilas X.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

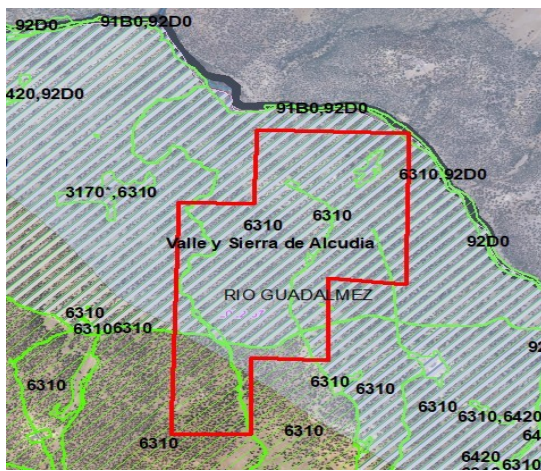


3. CONSIDERACIONES SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO.

3.1 En relación al medio natural

La zona de estudio se encuentra dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, conformando parte de la red de drenaje del *Río Guadalmez* localizado al norte del perímetro del P.I. siendo este afluente del *Río Zújar*. El P.I. *Águilas X* se ve salpicado de pequeños cursos de agua en su mayoría de régimen intermitente siendo el principal curso de agua que atraviesa el P.I. el Arroyo Regajo del Melillo.

Gran parte del permiso de investigación coincide con el espacio de la Red Natura 2000: Zonas de Especial Conservación (**ZEC**) **Río Guadalmez (ES6130004)**, así como de la **IBA 207: Valle y Sierra de Alcudia**.



Toda la superficie del entorno, así como la superficie objeto del P.I. *Águilas X* tiene un uso principal forestal y ganadero, con un sustrato arbóreo de la vegetación natural distribuido por toda la zona formando parte de **los Hábitats de Interés Comunitario** recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente del **HIC 6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp.**, formaciones arbóreas abiertas, de origen antrópico y aprovechamiento agrosilvopastoral, constituidas, sobre todo, por *Quercus esclerófilos* (*Q. ilex subsp. ballota* y *Q. suber*), que albergan diversos tipos de pastos anuales y vivaces y, a veces, zonas con matorrales bajos o medios y/o cultivos. También incluye las formaciones adehesadas formadas por otros *Quercus*, acebuches, algarrobos y fresno

Figura 2: Zona ZEC, HIC e IBA 207

Este HIC es considerado terreno forestal de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. La importancia de estas formaciones y la consecuente necesidad de su conservación y supervivencia futura se refleja en la Ley de la Dehesa de Andalucía.

En cuanto a la **fauna**, el terreno incluye parte de los ámbitos territoriales de los Planes de Recuperación y Conservación de las especies aprobados mediante Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, concretamente de:

Aves Necrófagas, concretamente por Buitre negro (*Aegypius monachus*) catalogada como especie vulnerable. De momento no existe presencia de zonas de anidación de la especie en el área afectada por el permiso, sin embargo la zona está considerada de gran importancia para la alimentación de las aves necrófagas.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples - 7ª Planta
14071 - Córdoba



	MARIA INMACULADA CARRILLO COBO	18/02/2026	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lince Ibérico (*Lynx pardinus*), quedando parte de la zona a ocupar por el permiso dentro del área considerada crítica para esta especie, lo que habrá de tenerse en cuenta.

Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*); especie con zonas de anidación en el área de estudio y que puede verse gravemente afectada por las actuaciones.

El promotor destaca la presencia de especies cinegéticas (ciervo, jabalí, corzo y muflón), otros mamíferos (conejo y ratón de campo), anfibios que tienen como hábitats idóneos los cursos de agua, canales, acequias y balsas, donde podemos encontrar especies como los tritones (*Triturus sp.*), la rana común (*Pelophylax perezi*) o sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*). En este tipo de hábitat y su entorno también se suelen encontrar asociados reptiles como culebras (*Elaphe scalaris*) y lagartos (*Tarentola mauritanica*). Destaca las aves como el grupo de fauna que más abunda en la zona, entre las que indica la presencia de torcaes (*Columba palumbus*), tórtolas (*Streptopelia turtur*), azor (*Accipiter gentilis*), ratonero (*Buteo buteo*), el águila (*Aquila adalberti*), gavilán (*Accipiter nisus*), pico picapinos (*Dendrocopos major*) o torcecuello (*Jynx torquilla*).

Hay que añadir que la zona se caracteriza por albergar especies de un enorme valor conservacionista como son, además del lince, el Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) y la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*), ambas catalogadas en peligro de extinción y con zonas de anidación cercanas al proyecto.

Valoración de impactos a la biodiversidad

Aunque el promotor no realiza un estudio de las afecciones/impactos previstos, indicar que de forma esquemática las afecciones más significativas se producirán con la ejecución de las perforaciones y sondeos de las anomalías previamente definidas. Para ello:

1. Puede ser necesaria la realización de accesos hasta los puntos de sondeo seleccionados y la corta de árboles.
2. Los sondeos mecánicos suponen un impacto sobre el medio y la alteración del terreno sobre todo en las labores de despeje y desbroce en aquellas áreas en las que sea preciso. Al no indicarse la localización de dichas perforaciones/sondeos no es posible valorar su incidencia. Tampoco se ubican las balsas de decantación de lodos de perforación y otros residuos de perforación que se citan en el Plan de Restauración.
3. Además de lo anterior hay que considerar a la hora de plantearse la actividad minera en esta localización que la misma:
 - Traería consigo la eliminación de un gran número de encinas de elevado valor ecológico suponiendo un cambio de uso del terreno forestal.
 - Las comunidades más afectadas será la de las aves forestales y en general, todas aquellas que campean y buscan alimento en las zonas de dehesa, destacamos por su grado de amenaza al águila imperial y al buitre negro. Es evidente que aparte de las molestias propias de esta fase de investigación, de llevarse a cabo en el futuro la extracción minera se generará una gran pérdida de hábitat que irá acompañada de una pérdida de territorio de nidificación y de alimentación de estas rapaces.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Es previsible que exista además un importante impacto sobre el lince ibérico, además de por la pérdida y deterioro de su hábitat potencial, por los movimientos de tierra, excavaciones, generación de polvo, ruidos, trasiego de vehículos y maquinaria etc.

Al respecto se ha consultado a la coordinación del Plan de Recuperación y Conservación del lince ibérico que emitió informe el pasado 20 de marzo indicando lo siguiente:

En el proyecto de investigación se cita que se realizará un estudio de línea base ambiental para caracterizar los valores ambientales existentes previos a un posible proyecto, de más de 12 meses de trabajo, en los que se recogerá entre diferentes cuestiones datos de la fauna. La realización de este estudio es imprescindible y debe prestar especial atención al lince ibérico, con objeto de disponer de la mejor información posible para evitar impactos negativos incompatibles con la conservación del felino. Sin disponer de este estudio y de las afecciones del proyecto sobre la comunidad faunística se hace muy complicado emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad.

- Habría que considerar en el futuro proyecto los efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos previstos en la misma zona.

3.2 En relación al medio forestal.

La zona afectada por el permiso ocupa terrenos forestales con la representación de los siguientes Hábitat de Interés Comunitario:

6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp

Como afecciones sobre el terreno forestal más evidentes en los Proyectos de investigación se observan las derivadas de la ejecución de calicatas, sondeos, realización de pistas, ubicación temporal de maquinaria y balsas, ...

Según la documentación aportada,

“Las labores de compilación de información y la exploración por teledetección, no conllevan consigo ninguna afección al medio. La elaboración de cartografía geológica supondrá personal especializado que recorrerán a pie ciertas áreas del P.I., observando los indicios naturales sobre el terreno y elaborando una cartografía geológica a detalle. El acceso al terreno se realizará mediante vehículos por la red de caminos y carreteras existentes en el territorio, no previéndose impacto alguno sobre el entorno.

La exploración geoquímica implica la toma de muestras de manera puntual de manera sistemática con medios manuales, siendo una alteración inapreciable sobre la zona. La fase de exploración geofísica no genera impactos relevantes sobre el entorno, ya que no constituye invasión alguna sobre el medio natural.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La última fase supone la ejecución de un total de 9 perforaciones de sondeos con sistema Wireline con diámetro exterior desde los 122,6 mm (PQ) hasta los 60 mm (BQ) para los casos en los que la continuidad hasta la profundidad deseada lo requiera, que oscilará en torno a los 250 metros en cada sondeo.”

(...)

“Esto supone una alteración del terreno absolutamente despreciable, y lo que fundamentalmente se tiene en cierta consideración son las labores de despeje y desbroce, en las áreas que sea preciso, según las zonas que se decidan finalmente sondear de la superficie de sondeo para la implantación de instalaciones, que presentarán al menos una superficie de unos 200 metros cuadrados.”

Como medidas de restauración expone:

La afección sobre la vegetación original, en el caso de producirse, será sobre ejemplares arbustivos y de matorral común, en superficies absolutamente puntuales y escasas, y que por ello se establecen labores de revegetación (Proyecto El Dehesafío). Puntualmente, se proyecta la recuperación de las áreas desbrozadas que albergarán las actividades sondeos mecánicos mediante la revegetación de estas zonas.

La superficie que pudiera alterarse es la zona de realización de cada sondeo, que supone 200 m², donde se procederá al extendido de unos 20 cm de tierra vegetal, produciéndose el relleno de la superficie con el objeto de incrementar las posibilidades de éxito de las actuaciones de revegetación a acometer. Se revegetará con especies arbustivas o arbóreas autóctonas, caso de ser afectadas.”

Es por ello, que, conocida la localización de estas actuaciones, deberá solicitarse la correspondiente autorización de desbroce al Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación.

3.3 En relación a protección ambiental.

La ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su redacción vigente, establece que se encuentran sometidas al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada simplificada, las actuaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrollen algunas de las actividades descritas en el anexo II de la ley 21/2013, 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (art. 27.2.a)), así como las actuaciones no incluidas ni en el anexo I ni en el anexo II de la mencionada ley 21/2013, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000. (art.27.2.b))

El anexo II, grupo 3.i de la Ley 21/2013 incluye: “Proyectos de investigación minera cuando incluyan alguno de los siguientes trabajos: apertura de un frente piloto, la constitución de una instalación de residuos mineros o la ejecución de galerías de investigación minera”

A tenor de la información indicada en la solicitud y documentos adjuntos, la actuación tiene las siguientes características:

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estaría incluida en el ámbito territorial Red Natura 2000, concretamente en la ZEC “Río Guadalmez”. Para este supuesto deberá recabarse el parecer del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, a efectos de la aplicación del citado artículo 272b) de la Ley 7/2007.

No se observan las condiciones requeridas en el Anexo II, grupo 3.i) de la citada Ley 21/2013, siempre y cuando las posibles instalaciones de residuos mineros no tengan una duración superior a 3 años, 6 meses para instalaciones de residuos mineros peligrosos generados que no estaban previstos.

3.4 En relación a los espacios naturales protegidos

Examinada la documentación aportada, la mayoría de la superficie del permiso de investigación se localiza en la Zona de Especial Conservación Río Guadalmez (ES6130004).

La Zona de Especial Conservación (ZEC) Guadalmez fue aprobada por el Decreto 1/2015, de 13 de enero y el Plan de Gestión mediante la Orden de 17 de marzo de 2015.

El régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la ZEC (art. 3 Decreto 1/2015) está constituido por:

- a) Plan de Gestión de la ZEC Río Guadalmez El(ES6130004) y Sierra de Santa Eufemia (ES6130003)
- b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC.
- c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Las prioridades de conservación seleccionadas, sobre las que se orienta la gestión y la conservación de las ZEC Río Guadalmez (ES6130004) son las siguientes:

- Águila imperial ibérica.
- Alimoche.
- Quirópteros cavernícolas.
- Conectividad ecológica.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El área prevista para la investigación se encuentra dentro del área crítica del linco (*Linx pardinus*), especie catalogada “en peligro de extinción”, según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Consultada la capa de Áreas Sensibles Avifauna, el permiso de investigación está dentro del área de dispersión del águila imperial, especie también catalogada en peligro de extinción.

Dado que en las dos primeras fases no se afecta al terreno directamente, no se realiza análisis de afección a los hábitats de interés comunitario, concretamente el H6310 “Dehesas perennifolias de *Quercus spp*” que aparece en la mayor parte de las cuadrículas.

De todas las acciones previstas el permiso de investigación puede tener incidencia sobre el espacio las siguientes:

1. En el Proyecto de Investigación se prevén 9 sondeos, pero al no aparecer las coordenadas donde van a ejecutarse no puede informarse.
2. En el mismo sentido de los sondeos se puede decir sobre las balsas de decantación de lodos de perforación y otros residuos de perforación que se citan en el Plan de Restauración.
3. No se prevén realizar nuevos caminos, sólo está contemplada la creación de pequeños accesos. Estos accesos se realizarán si son imprescindibles para realización de los sondeos mecánicos. En los casos que sean necesarios estos accesos, al finalizar la actuación el terreno será restaurado, a no ser que la propiedad de la finca solicite que se mantenga para otros usos.
4. No se puede evaluar esta acción al desconocerse su ubicación e itinerario.
5. En el caso del cierre de los sondeos deberá optarse por sistemas que eliminen totalmente el riesgo de caída en los mismos de personas y animales. Estos sistemas no podrán deteriorarse con el transcurso del tiempo.

4. CONCLUSIONES

Considerando todo lo anterior, se proponen los siguientes condicionantes a aplicar en el desarrollo de los trabajos previstos:

4.1 En materia de flora y fauna silvestre

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, en lo que compete a Geodiversidad y Biodiversidad, y considerando que se puede producir una afección directa a especies protegidas de flora y de fauna silvestre en la zona objeto de la investigación minera, se proponen los siguientes condicionantes a aplicar en el desarrollo de los trabajos previstos anteriormente:

1. Antes del inicio de las actuaciones, deberán comunicar las coordenadas de ubicación de las perforaciones y sondeos para poder valorar las afecciones de los mismos.
2. Deben tomarse las debidas precauciones para que no se afecten los hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona de actuación. Se deberá de evitar, en todo caso, la afección a cualquier ejemplar de arbolado debiendo solicitar, en caso contrario la correspondiente autorización a esta Delegación Territorial.
3. Centrándonos en las especies más afectadas, la **Cigüeña negra, el Águila imperial ibérica y el lince ibérico** se advierte que existe un impacto negativo derivado del proyecto sobre estas especies, que además es directo y severo ya que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado. Así:
 - El área donde se propone el proyecto coincide con el Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica en Andalucía de hecho, existe una zona de nidificación cercana a las cuadrículas del proyecto, el cual además está incluido en una zona considerada de expansión de esta rapaz.

A escasos 1000 metros al norte, en el ámbito del río Guadalmez, nidifica una pareja de cigüeña negra.

El periodo de nidificación del águila imperial se extiende, de forma general, desde el 1 de enero al 15 de julio y el de la cigüeña negra entre los meses de marzo y julio. Fuera de dichos periodos, se podrían ejecutar trabajos de investigación previstos utilizándose preferentemente técnicas de superficie, como la toma de muestras o la polarización inducida, no utilizándose métodos más invasivos e impactantes como los sondeos en la mitad norte de la superficie del permiso. En ningún caso se ejecutarán trabajos en esta zona norte a lo largo del todo el año ya que además de su cercanía a la zona de nidificación es área de descanso de las parejas.

Dado que con el transcurso de los años la ubicación de los nidos del territorio puede variar, la zonificación planteada deberá ser actualizada.

- A la espera de los resultados del estudio para caracterizar los valores ambientales al que se refiere el promotor, en cuanto al lince ibérico, desde el Plan de recuperación y Conservación y como acciones para garantizar un nivel de protección suficiente al lince ibérico, se propone el siguiente “CATÁLOGO DE NECESIDADES PARA EVITAR AFECCIONES NEGATIVAS AL LINCE IBÉRICO”:

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Temporalización de la ejecución de la obra

En el cronograma del proyecto de investigación se recoge que algunos sondeos, la tarea que a priori generaría más impacto sobre el medio natural, se realizarán en el segundo trimestre del segundo año y en el primero del tercer año, lo que coincide con el periodo más sensible para el lince ibérico (celo, gestación, partos y primeros meses de vida los cachorros). Con el fin de evitar impactos y molestias derivados de la ejecución de los sondeos, la ejecución de los mismos debe limitarse al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de diciembre.

b) Medidas genéricas para reducir el riesgo de mortalidad de lince ibérico.

Con objeto de minimizar la mortalidad del lince ibérico y de otras especies durante el desarrollo del proyecto de investigación se pueden adoptar las siguientes medidas:

✓Sondeos, zanjas y aberturas. Instalación de medidas preventivas para evitar el acceso de los animales y su caída.

En el caso de los sondeos es necesario acondicionarlos (taparlos) para evitar la caída de animales durante el periodo en el que no se esté trabajando. Si por sus dimensiones no pueden ser tapados directamente deberán ser vallados perimetralmente y si es posible cerrarlos por arriba. Asimismo, se revisarán como mínimo cada 12 horas para comprobar si han caído animales al interior.

Las zanjas y aberturas que permanezcan abiertas más de 24 horas y superen los dos metros de profundidad dispondrán de escapes para facilitar la salida de los animales que pudieran haber caído. En el caso de que superen los dos metros de profundidad se adoptarán las mismas medidas que en los sondeos.

Todos los cerramientos y otros elementos de la obra que se empleen no dispondrán de elementos cortantes ni punzantes que puedan dañar a la fauna silvestre.

En el supuesto de que se produzca cualquier incidente, como la caída de un lince ibérico a un sondeo, se informará inmediatamente a la DT de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba y en todo momento se seguirán las instrucciones que se indiquen desde allí.

✓ Circulación de vehículos en el entorno del proyecto de investigación. Se dispondrán elementos de señalización que adviertan de la presencia de lince ibérico en el entorno de la obra y se establecerá una limitación de velocidad de circulación de vehículos de 30 km/h.

c) Medidas para aumentar el número de presas.

Es conveniente evitar que la ejecución del proyecto genere un impacto negativo en las poblaciones de conejo de monte existentes en el área de trabajo (destrucción de madrigueras, de hábitat, mayor exposición a predadores, molestias, etc.).

Para ello conviene realizar prospecciones para detectar la presencia de esta especie y delimitar, en su caso, como áreas de exclusión de tránsito y ejecución de trabajos con maquinaria pesada, al menos aquellos lugares donde se encuentren madrigueras y áreas de refugio.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estas áreas de exclusión deben delimitarse con elementos visibles, como cintas de señalización, deben contar con una franja de seguridad de 20 metros para garantizar su eficacia y antes del comienzo de los trabajos deben ser revisadas por los agentes de medio ambiente.

En caso de que sea inevitable la destrucción de madrigueras y refugios de conejo, por estar emplazadas en lugares por donde esté previsto ejecutar el proyecto de investigación, antes del inicio de la obra debe procederse a la captura de los conejos y a su traslado a lugares cercanos consensuados de antemano con el personal del equipo del plan de recuperación del lince ibérico. En estos lugares previamente se deben construirse refugios artificiales de conejo siguiendo el protocolo para la elaboración del plan de actuaciones para el manejo de hábitat en áreas de presencia, reintroducción y/o conexión del lince Ibérico:

<https://lifelynxconnect.eu/wp-content/uploads/pdfs/Protocolo%20Lynxconnect%20de%20manejo%20de%20habitat.pdf>

En su caso, los trabajos de construcción de los refugios artificiales serán supervisados y validados por el personal del equipo del plan de recuperación del lince ibérico.

d) Intensificación del seguimiento de lince ibérico.

Durante el periodo de realización de los sondeos propuesto, de mayor vulnerabilidad para el lince ibérico (desde el 1 de junio al 15 de diciembre) debe intensificarse el seguimiento de los ejemplares territoriales de esta especie que se vean afectados por la ejecución de los trabajos durante ese periodo.

El área de seguimiento se consensuará con el personal del equipo del plan de recuperación del lince ibérico y se realizará siguiendo la metodología que habitualmente se utiliza para esta especie. En todo caso este seguimiento adicional será costeado por el promotor del proyecto de investigación y se realizará siguiendo las indicaciones del personal del equipo del plan de recuperación del lince ibérico.

En función de la información proporcionada por los trabajos de seguimiento, bien del equipo del plan de recuperación, bien del personal que realice el seguimiento adicional, se podrán tomar aquellas decisiones adecuadas y proporcionadas que se consideren, con el fin de evitar afecciones negativas sobre el lince ibérico.

Considerando el periodo de menor afección para cada especie, la actividad de las perforaciones y sondeos deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de diciembre exclusivamente. En cualquier caso, habría que considerar que sí las labores de investigación son poco apropiadas en la zona, debido a que se desarrollan en un área de nidificación y alimentación de aves catalogadas como “en peligro de extinción”, así como en área crítica para el lince ibérico, y dentro de una zona ZEC, una hipotética explotación futura de los recursos mineros sería muy difícilmente compatible.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2 En materia forestal

En todo caso se evitará la eliminación de vegetación arbórea o arbustiva, y en el caso de que sea estrictamente necesario, se deberá solicitar autorización administrativa al Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, según se contempla en la Ley 2/92, que establezca los condicionantes o restricciones necesarias.

No incurrir las prohibiciones generales de actividades con riesgo de producir incendio forestal (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 21 de mayo de 2009, y no incurrir en las infracciones tipificadas en la Ley 5/1999, de 29 de junio).

Igualmente, deberá cumplirse con lo dispuesto en la Resolución de 17 mayo de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban nuevas medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 100, viernes, 24 de mayo de 2024), o de aquella que, dentro de este ámbito de competencias, esté en vigor en el momento de realizar la actuación.

No se podrán ocasionar daños a la vegetación forestal existente en las inmediaciones de los sondeos, como consecuencia del acopio de materiales, así como del movimiento, maniobras y aparcamiento de la maquinaria utilizada en el desarrollo de las actuaciones. Caso de que se produzca deberá acometerse el correspondiente acondicionamiento y revegetación de la zona, que deberá estar controlado por los Agentes de Medio Ambiente.

En las zonas de actuación que lindan con los arroyos estacionales o permanentes, no se deberán realizar sondeos a menos de 5 metros a ambos lados del cauce de los arroyos, no afectando en ningún caso a su vegetación.

En virtud del Artículo 7. de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía, se deberán realizar los sondeos y posibles trincheras fuera de la época de cría, programando su actuación fuera de épocas sensibles. En cualquier caso, quedará suspendida cualquier actividad recogida en la solicitud que pueda dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción y crianza. Si se suspendiera una actividad en base a la Ley 8/2003, se estudiará por parte de la Delegación Territorial la forma y fechas compatibles con la conservación de la Biodiversidad de la zona.

No se podrán generar en la zona escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de la obra, deberá retirarse todo elemento, material o residuo que no se encontrará en la zona antes del inicio de la actividad, quedando el entorno de tal manera que no queden vestigios de los sondeos realizados.

Se deberá proceder a la restitución de la topografía del terreno toda vez que se realicen las labores pertinentes para concluir el estudio, siendo la capa fértil la capa más superficial para la recuperación de la vegetación preexistente.

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples - 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWXAF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberán ejecutar actuaciones de revegetación de las zonas afectadas.

La ubicación de los sondeos deberá ser tal que no sea necesario la apertura de camino alguno, ni la modificación del trazado de ningún camino existente.

Se evitará la alteración del HIC 6310 procediendo a su restauración original en caso de afectarlos.

Por último, el permiso de investigación se localiza dentro de terrenos pertenecientes a los cotos de caza que se indican a continuación, por lo que se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar interferencias o accidentes por el desarrollo de actividades cinegéticas durante la ejecución de las obras. Se deberá contar con los permisos oportunos del titular del terreno y del titular de su aprovechamiento cinegético: CO-12899 "Palancares", CO-11789 "Palancares" y CO-12901 "Torrubia"

4.3. En materia de espacios naturales protegidos

Examinada la documentación y la legislación aplicable se informa de forma favorable todo lo relacionado a estudios e investigación que no suponga alteración o intervención del medio natural.

Una vez conocida la ubicación exacta (coordenadas) de los sondeos y sus plataformas, de las balsas de decantación y de las pistas necesarias, deberán presentarse en un documento para su análisis e informe que deberá incluir un apartado específico para evaluar la repercusión sobre el espacio incluido en la Red Natura 2000 en el caso de afección a la misma.

4.5. En materia de protección ambiental.

Si las posibles instalaciones de residuos mineros tienen una duración inferior a 3 años (6 meses si los residuos no estaban previstos inicialmente), la actuación no se encontraría sometida a ningún procedimiento ambiental.

Y, dado que las actuaciones con mayor incidencia van a requerir autorización expresa unido a los condicionantes establecidos en el presente informe, se considera que no es necesario someter el permiso de investigación al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, en virtud del art. 27.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: M.ª Inmaculada Carrillo Cobo
(Documento firmado electrónicamente)

C/ Tomás de Aquino, S/N

Edificio Servicios Múltiples - 7ª Planta
14071 - Córdoba



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		18/02/2026	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	BndJAYMRNWZXF6KRRFK7HGBD52FBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	